



# *Acuerdo de Consejo Regional*

## Nº 021-2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2018.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Enero del 2018, la Convocatoria N° 001-2018-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, **Main Luis Solano Sáenz**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial N° 632-2012/MINSA de fecha 20 de Julio del 2012, en su Artículo primero, Resuelve: *"Aprobar el Listado Nacional de Establecimientos de Salud Estratégicos en el Marco de las Redes de los Servicios de Salud, que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución"*;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*



## "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pomabamba, **Main Luis Solano Sáenz**, en mérito al Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, que señala: *El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u ORALMENTE mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional **Main Luis Solano Sáenz**, argumenta su Pedido Verbal en el sentido que se debe Conformar una Comisión Especial tal como señala el Artículo 109º y siguiente del Reglamento Interno del Consejo Regional, puesto que cuando se solicitó información a los Miembros de la Reconstrucción con Cambios, señalaron que aún no tenía un representante del Ejecutivo Regional de Ancash con quien se tendría que canalizar asimismo para que asuma la gestión y formalizar la representatividad en Reconstrucción con Cambios, por otra parte se debe tener en cuenta que la Unidad Formuladora esta en estos Hospitales; en ese contexto dicha Comisión Especial debería estar conformado prioritariamente por los Consejeros Regionales de Pomabamba, Yungay y Recuay, para continuar con la gestión, consecuentemente informar en su momento ante el Pleno de Consejo Regional y luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la Comisión Especial para impulsar la Firma de Adenda al Convenio Primigenio Interinstitucional entre el PRONIS y el Gobierno Regional de Ancash y, de la designación del representante en la Reconstrucción con Cambios, los que estaría integrado por los siguientes Consejeros Regionales:

Presidente	: Pedro M. Izquierdo Huerta.
Miembro	: Main Luis Solano Sáenz.
Miembro	: Hugo Bojórquez Aramburu.
Miembro	: María del Carmen Marchena Valdiviezo.
Miembro	: Hermenegildo Morillo Alejos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en atención al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Lic. *Félix E. Córdova Aranda*  
CONSEJERO DELEGADO